

RECURSO DE REPOSICION RADICADO: 080013153015-2022-00113-00 DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS. DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

ruby jimenez <ruby.jimenez@juridicaribe.com>

Mar 18/10/2022 10:36

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Melissa Tordecilla <melissa.tordecilla@juridicaribe.com>

Barranquilla, octubre 2022

Señores.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

RADICADO: 080013153015-2022-00113-00

DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS.

DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

RUBY JIMENEZ GÓMEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, acudo a su despacho en calidad de apoderada Judicial de la señora **LILIANA RAMOS MARTINEZ** Demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 22 de julio del 2022, con relación al numeral 4- 6 y 7 de dicho proveído, en el cual se resolvió conceder el amparo de pobreza a la parte demandante BRAYAN VALERA Y MAURICIO VARGAS BETIN, inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-557190 y 040- 471129 de propiedad de la demandada LILIANA MARGARITA RAMOS MARTÍNEZ, a inscripción de la demanda en el Registro de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES METALMAD, de propiedad de la demandada LILIANA. por las razones que se exponen a continuación.

- Anexo memorial.

Cordialmente.



Ruby Jiménez Gómez
Abogada

☎ (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

📍 Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907
Centro Empresarial Las Americas II

✉ ruby.jimenez@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

On Wednesday, October 12, 2022 at 07:30:11 AM GMT-5, Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

Buenas tardes.

Atendiendo la decisión adoptada por el Despacho, se remite acceso al link del expediente digital, donde podrá encontrar todas las piezas procesales que lo componen:

 [08001315301520220011300 Verbal - Ana](#)

Vigente hasta 15-11-2022.

Cordialmente,

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

De: ruby jimenez <ruby.jimenez@juridicaribe.com>

Enviado: viernes, 7 de octubre de 2022 8:10

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Melissa Tordecilla <melissa.tordecilla@juridicaribe.com>

Asunto: Re: SOLICITUD PIEZAS PROCESALES. NO 6 REMISION DE PIEZAS PROCESALES . RADICADO: 080013153015-2022-00113-00 DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS. DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

Barranquilla, octubre 2022

Señores.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

RADICADO: 080013153015-2022-00113-00

DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS.

DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

SOLICITUD PIEZAS PROCESALES.

RUBY JIMENEZ GOMEZ, mayor y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional N° 292.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho en condición de apoderado judicial de la señora **LILIANA RAMOS**, vinculada como demandada dentro del proceso de la referencia, solicito por favor muy comedidamente se sirva remitir todas las piezas procesales obrantes dentro del expediente

del asunto, así mismo agradezco por favor una vez se surta la presente notificación permita visualizar el caso del asunto dentro de la plataforma TYBA.

Agradeciendo su atención y pronta colaboración



Ruby Jiménez Gómez

Abogada

☎ (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

📍 Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907
Centro Empresarial Las Americas II

✉ ruby.jimenez@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

On Friday, October 7, 2022 at 07:37:17 AM GMT-5, ruby jimenez <ruby.jimenez@juridicaribe.com> wrote:

Barranquilla, octubre 2022

Señores.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

RADICADO: 080013153015-2022-00113-00

DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS.

DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

SOLICITUD PIEZAS PROCESALES.

RUBY JIMENEZ GOMEZ, mayor y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional N° 292.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho en condición de apoderado judicial de la señora **LILIANA RAMOS**, vinculada como demandada dentro del proceso de la referencia, solicito por favor muy comedidamente se sirva remitir todas las piezas procesales obrantes dentro del expediente del asunto, así mismo agradezco por favor una vez se surta la presente notificación permita visualizar el caso del asunto dentro de la plataforma TYBA.

Agradeciendo su atención y pronta colaboración



Ruby Jiménez Gómez

Abogada

☎ (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

📍 Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907

Centro Empresarial Las Americas II

✉ ruby.jimenez@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

On Thursday, October 6, 2022 at 11:30:37 AM GMT-5, Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

Buenos días.

Confirmando recibido.

Una vez finalizada la revisión del expediente digital y la documentación requerida para el acceso al mismo, se estará remitiendo el correspondiente link.

Informamos además que el internet ha estado fluctuante, y lo que ha atrasado la labor.

Cordialmente,

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

From: ruby jimenez <ruby.jimenez@juridicaribe.com>

Sent: Thursday, October 6, 2022 11:25 AM

To: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: SOLICITUD PIEZAS PROCESALES. NO 4 REMISION DE PIEZAS PROCESALES . RADICADO: 080013153015-2022-00113-00

DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS. DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

Barranquilla, octubre 2022

Señores.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

RADICADO: 080013153015-2022-00113-00

DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS.

DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

SOLICITUD PIEZAS PROCESALES.

RUBY JIMENEZ GOMEZ, mayor y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional N° 292.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho en condición de apoderado judicial de la señora **LILIANA RAMOS**, vinculada como demandada dentro del proceso de la referencia, solicito por favor muy comedidamente se sirva remitir todas las piezas procesales obrantes dentro del expediente del asunto, así mismo agradezco por favor una vez se surta la presente notificación permita visualizar el caso del asunto dentro de la plataforma TYBA.

Agradeciendo su atención y pronta colaboración



Ruby Jiménez Gómez
Abogada

☎ (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

📍 Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907
Centro Empresarial Las Americas II

✉ ruby.jimenez@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

----- Forwarded Message -----

From: ruby jimenez <ruby.jimenez@juridicaribe.com>

To: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Melissa Tordecilla <melissa.tordecilla@juridicaribe.com>

Sent: Thursday, October 6, 2022 at 08:45:03 AM GMT-5

Subject: SOLICITUD PIEZAS PROCESALES. NO 3 REMISION DE PIEZAS PROCESALES . RADICADO:
080013153015-2022-00113-00 DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS. DEMANDADO:
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

Barranquilla, octubre 2022

Señores.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

RADICADO: 080013153015-2022-00113-00

DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS.

DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

SOLICITUD PIEZAS PROCESALES.

RUBY JIMENEZ GOMEZ, mayor y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional N° 292.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho en condición de apoderado judicial de la señora **LILIANA RAMOS**, vinculada como demandada dentro del proceso de la referencia, solicito por favor muy comedidamente se sirva remitir todas las piezas procesales obrantes dentro del expediente del asunto, así mismo agradezco por favor una vez se surta la presente notificación permita visualizar el caso del asunto dentro de la plataforma TYBA.

Agradeciendo su atención y pronta colaboración



Ruby Jiménez Gómez
Abogada

☎ (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

📍 Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907
Centro Empresarial Las Americas II

✉ ruby.jimenez@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

----- Forwarded Message -----

From: ruby jimenez <ruby.jimenez@juridicaribe.com>

To: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Melissa Tordecilla <melissa.tordecilla@juridicaribe.com>

Sent: Wednesday, October 5, 2022 at 04:00:35 PM GMT-5

Subject: Fw: SOLICITUD NO 2 REMISION DE PIEZAS PROCESALES . RADICADO: 080013153015-2022-00113-00 DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS. DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

Barranquilla, octubre 2022

Señores.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

RADICADO: 080013153015-2022-00113-00

DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS.

DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

SOLICITUD PIEZAS PROCESALES.

RUBY JIMENEZ GOMEZ, mayor y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional N° 292.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho en condición de apoderado judicial de la señora **LILIANA RAMOS**, vinculada como demandada dentro del proceso de la referencia, solicito por favor muy comedidamente se sirva remitir todas las piezas procesales obrantes dentro del expediente del asunto, así mismo agradezco por favor una vez se surta la presente notificación permita visualizar el caso del asunto dentro de la plataforma TYBA.

Agradeciendo su atención y pronta colaboración



Ruby Jiménez Gómez

Abogada

☎ (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

📍 Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907

Centro Empresarial Las Americas II

✉ ruby.jimenez@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

----- Forwarded Message -----

From: ruby jimenez <ruby.jimenez@juridicaribe.com>

To: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Melissa Tordecilla <melissa.tordecilla@juridicaribe.com>

Sent: Wednesday, October 5, 2022 at 03:58:04 PM GMT-5

Subject: SOLICITUD REMISION DE PIEZAS PROCESALES . RADICADO: 080013153015-2022-00113-00
DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS. DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

Barranquilla, octubre 2022

Señores.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

RADICADO: 080013153015-2022-00113-00

DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS.

DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

SOLICITUD PIEZAS PROCESALES.

RUBY JIMENEZ GOMEZ, mayor y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional N° 292.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho en condición de apoderado judicial de la señora **LILIANA RAMOS**, vinculada como demandada dentro del proceso de la referencia, solicito por favor muy comedidamente se sirva remitir todas las piezas procesales obrantes dentro del expediente del asunto, así mismo agradezco por favor una vez se surta la presente notificación permita visualizar el caso del asunto dentro de la plataforma TYBA.

Agradeciendo su atención y pronta colaboración



Ruby Jiménez Gómez
Abogada

☎ (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

📍 Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907

Centro Empresarial Las Americas II

✉ ruby.jimenez@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

On Wednesday, October 5, 2022 at 02:52:21 PM GMT-5, Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

Buenas tardes, se acusa recibido.

De: ruby jimenez <ruby.jimenez@juridicaribe.com>

Enviado: miércoles, 5 de octubre de 2022 14:08

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Melissa Tordecilla <melissa.tordecilla@juridicaribe.com>

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL. RADICADO: 080013153015-2022-00113-00 DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS. DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

Barranquilla, octubre 2022

Señores.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

RADICADO: 080013153015-2022-00113-00

DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS.

DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

NOTIFICACION PERSONAL

RUBY JIMENEZ GOMEZ, mayor y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional N° 292.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho en condición de apoderado judicial de la señora **LILIANA RAMOS**, vinculada como demandada dentro del proceso de la referencia, con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito procedo a notificarme personalmente del proceso de la referencia.

Por lo cual solicito muy comedidamente se sirva remitir todas las piezas procesales obrantes dentro del expediente del asunto, así mismo agradezco por favor una vez se surta la presente notificación permita visualizar el caso del asunto dentro de la plataforma TYBA.

- Anexo memorial
- Poder.

Agradeciendo su atención y pronta colaboración



Ruby Jiménez Gómez
Abogada

☎ (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

📍 Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907
Centro Empresarial Las Americas II

✉ ruby.jimenez@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.



E

Barranquilla, octubre 2022

Señores.

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.D.**

RADICADO: 080013153015-2022-00113-00
DEMANDANTE: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO Y OTROS.
DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

RUBY JIMENEZ GÓMEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, acudo a su despacho en calidad de apoderada Judicial de la señora **LILIANA RAMOS MARTINEZ** Demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 22 de julio del 2022, con relación al numeral 4- 6 y 7 de dicho proveído, en el cual se resolvió conceder el amparo de pobreza a la parte demandante BRAYAN VALERA Y MAURICIO VARGAS BETIN, inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-557190 y 040-471129 de propiedad de la demandada LILIANA MARGARITA RAMOS MARTÍNEZ, a inscripción de la demanda en el Registro de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES METALMAD, de propiedad de la demandada LILIANA. por las razones que se exponen a continuación.

I. PETICIONES

- 1) Solicitamos de manera respetuosa al señor Juez se sirva revocar el Auto proferido el día 22 DE JULIO DEL 2022, en virtud del cual se procedió a la Admisión de la Demanda que dio origen al proceso que hoy nos ocupa en donde se concede el amparo de pobreza solicitado por dos de los demandantes BRAYAN VALERA Y MAURICIO VARGAS BETIN.

II. ARGUMENTOS.

1. FRENTE AL AMPARO DE POBREZA

El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso.

El art. 151 C.G.P¹, estipula que se concederá a persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

Con esta figura el legislador buscó que el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. (sentencia T-114/07)

Para su procedencia la norma determinó que el solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado. Así pues, la norma no indica otro requisito más que la mera solicitud bajo gravedad de juramento.

No obstante, lo anterior, la Corte Constitucional precisó:

“De la descripción de las normas citadas y de la aplicación que de las mismas ha efectuado esta Corporación, es posible concluir que, para el reconocimiento del amparo de pobreza, deben cumplirse, en todos los casos, dos presupuestos fácticos esenciales.

En primer lugar, debe presentarse la solicitud de amparo de pobreza de manera personal, afirmando bajo juramento que está en las condiciones previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso. En otras palabras, la persona interesada debe presentar una petición formal y juramentada ante el juez competente.

Así lo ha señalado esta Corporación al precisar que el amparo pobreza tiene una naturaleza personal, es decir, que su reconocimiento no puede tramitarse de manera oficiosa por el funcionario judicial, sino que su procedencia, en específico, dependerá de la solicitud que haga la persona que no cuenta con la capacidad

¹ El C.G.P., en su artículo 151 señala:

“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”

económica sufragar los gastos del proceso, constituyéndose en una carga procesal para la parte o el interviniente que pretenda beneficiarse de esta institución.

En segundo término, este beneficio no puede otorgarse a todas las personas que de manera indiscriminada lo soliciten, sino únicamente a aquellas que reúnan objetivamente las condiciones para su reconocimiento, a saber, que soliciten de forma personal y motivada el amparo, y acrediten la situación socioeconómica que lo hace procedente.

En segundo término, este beneficio no puede otorgarse a todas las personas que de manera indiscriminada lo soliciten, sino únicamente a aquellas que reúnan objetivamente las condiciones para su reconocimiento, a saber, que soliciten de forma personal y motivada el amparo, y acrediten la situación socioeconómica que lo hace procedente.

De manera que, aunque la norma no contemple otra formalidad más que la manifestación de la situación económica, bajo gravedad de juramento, la jurisprudencia ha determinado que es necesario acreditar la situación socioeconómica para que sea procedente el amparo de pobreza.²

Pues bien, tal como lo indica esta normatividad, el amparo de pobreza se encuentra previsto para las personas que alegan no estar en capacidad de atender los gastos del proceso, pues ello menoscabaría su subsistencia. Sin embargo, no es posible pensar que baste la simple afirmación para que se conceda el amparo ya que quien lo solicita debe probar las condiciones que esta prerrogativa amerita.

En virtud de lo expuesto encontramos que los requisitos establecidos y antes mencionado no se encuentran acreditado conforme lo siguiente.

- Debe acreditarse la incapacidad económica de las partes, incapacidad que no ha sido acreditada dentro del proceso del asunto.

Pues nótese que dentro de la presente solicitud se limita el apoderado judicial a indicar su procedencia sin mostrar al presente despacho prueba alguna que evidencie su imposibilidad económica, pues el aportar únicamente un recibo de servicios públicos no acredita la imposibilidad económica de los demandantes.

Adicional a ello dentro del proceso se puede observar que no se individualizo a las partes que, si contaban con capacidad económica a fin de afrontar el proceso del asunto, esto teniendo en cuenta la cuantía pretendida, pues véase que dentro del proceso judicial que hoy le compete al presente despacho judicial encontramos como partes demandantes las siguientes.

- Demandantes: BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO, C.C. N°. 1.047.220.751

² PROCESO VERBAL RADICADO 2021-00253-00

- MAURICIO ANDRES VARGAS BETTIN, C.C. N°. 1.140.874.621
- FREDDYS ANTONIO VALERA GARCIA C.C. N°. 8.741.745
- LINDA ESTELA CASTRO ESCOBAR C.C. N° 32.609.607
- CORAIMA JOLIE VALERA CASTRO C.C. N° 1.143.150.954 En calidad de Padre, Madre y Hermana de BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO.

Luego entonces y sobre este en particular podemos observar que de acuerdo a la consulta realizada por ADRES. Los señores.

- BRAYAN ANGEL VALERA CASTRO. Se encuentra en calidad de cotizante ante la EPS SURAMERICANA S.A.

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1047220751
NOMBRES	BRAYAN ANGEL
APELLIDOS	VALERA CASTRO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	30/11/2014	31/12/2999	COTIZANTE

En consecuencia, si observamos la historia clínica del señor BRAYAN VALERA CASTRO, aportada al presente despacho judicial podemos encontrar que en la ocupación del mismo es comerciante.

Consulta Dermatología

Fecha de la atención 15/01/2021 13:53

Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Brayan Angel Valera Castro

Identificación: CC 1047220751
Fecha de nacimiento: 03-02-1988
Edad: 32 años (adultos)
Sexo: Masculino

Tipo de afiliación: POS
Teléfono fijo: 3000000
Estado civil: Union libre
Ocupación: COMERCIANTE

Departamento: ATLANTICO
Otro teléfono fijo: 3014353615
Ocupación: COMERCIANTE

Municipio: BARRANQUILLA

Dirección: CR 6 # 54 - 05
Correo electrónico: llaescobar@hotmail.com

- El señor Andrés Mauricio Betin, encontramos que este se encuentra afiliado a la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA y su estado es activo.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA						Fecha de Corte:
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	2022-09-30
CC 1140874621	MAURICIO	ANDRES	VARGAS	BETIN	M	

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES					Fecha de Corte:
Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora	2022-09-30
Seguros de Vida Suramericana	2021-09-25	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y AGRIMESURA, EXPLOTACIÓN Y PROSPECCIÓN GEOLOGICAS, ASESORAMIENTO TÉCNICO CONEXO INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A DISEÑO INDUSTRIAL Y DEMÁQUINAS CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN LA OBRA	Atlántico- BARRANQUILLA	

Adicional a ello conforme la historia clínica aportada el presente despacho judicial encontramos que el hoy de demandante pertenece al régimen contributivo nivel 2. Ver historia clínica. Anexo pantallazo.



Identificación interna: 3004310003
Cód. Habilitación: 080010347301
Dirección: CALLE 45 # 14 - 98 Teléfono: 3464600

INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de Impresión: 26/07/2018 10:53	Fecha de Atención: 28/05/2018 11:46
Centro de atención: 01 - CLINICA LA VICTORIA S.A.S	Admisión: AD130377
Paciente: CC 1140874621 - MAURICIO ANDRES VARGAS BETIN	Sexo: M
Fecha de Nacimiento: 16/10/1994	Edad: 21 año(s), 10 mes(es) 12 día(s)
Religión:	Estado Civil: Soltero
Régimen: 1 - Contributivo	Creencia:
Dirección: CARRERA 6 No 51B 247	Nivel: 2
Teléfono: 3017068534	Lugar: Barranquilla Atlántico
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION	Carnet:
Acompañante:	
Teléfono Acomp.: Parentesco Acomp.:	
Dirección Acomp.:	
Responsable:	
Teléfono Resp.: 3017068534	Parentesco Resp.:
Dirección Resp.:	
Médico Tratante: ALEJANDRO CELEMIN NIETO	Especialidad: NEUROLOGIA
Administradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A	Tipo Vinculación: Beneficiario

- FREDY ANTONIO VALERA GARCIA Se encuentra en calidad de cotizante ante la EPS SALUD TOTAL.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	8741745
NOMBRES	FREDDYS ANTONIO
APELLIDOS	VALERA GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	06/04/2015	31/12/2999	COTIZANTE

- LINDA CASTRO ESCOBAR Se encuentra en calidad de cotizante ante la EPS SALUD TOTAL.




MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	32609607
NOMBRES	LINDA ESTELA
APELLIDOS	CASTRO ESCOBAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	03/04/2014	31/12/2999	COTIZANTE

- CORAIMA VALERA CASTRO Se encuentra en calidad de cotizante ante la EPS SURAMERICANA S.A.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1143150954
NOMBRES	CORAIMA JOLIE
APELLIDOS	VALERA CASTRO
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 10/14/2022 15:16:02 Estación de origen: 192.168.70.220

Luego entonces observamos que todas las partes hoy vinculadas al proceso del asunto cuentan con capacidad económica comoquiera que de acuerdo al registro en la página del ADRES las partes se encuentran vinculadas al régimen de salud en calidad de cotizante.

Corolario a lo desarrollado es deber expresar bajo juramento dicha solicitud, juramento que no se realizó dentro del caso que nos ocupa pues véase que dentro de la solicitud amparo de pobreza lo que se realiza es una mera enunciación normativa al artículo aplicable pero el mismo no constituye como tal un juramento y el aportar un recibo de servicios públicos domiciliarios no acredita la imposibilidad económica de las partes involucradas a la litis.

A contrario sensu podemos concluir que no se observan en el presente caso, prueba que demuestre las condiciones de incapacidad económica para atender el proceso como se pretende en la demanda.

Por tanto, al no encontrarse cumplidos los requisitos necesarios, es improcedente reconocer el amparo de pobreza pedido por la parte demandante, por lo cual solicito señor Juez se revoque el auto recurrido en el sentido de negar la solicitud.

2. FRENTE A LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

En el numeral sexto del auto proferido, dispone decretar como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-557190 y 040- 471129 de propiedad de la demandada LILIANA MARGARITA RAMOS MARTÍNEZ y la inscripción de la demanda en el Registro de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES METALMAD.

Teniendo en cuenta la medida establecida, es preciso traer a colación cual es el objeto de las medidas cautelares. Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-523/09 señaló:

“Las medidas cautelares son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Así, constituyen una parte integrante del contenido constitucionalmente protegido del derecho a acceder a la justicia, no sólo porque garantiza la efectividad de las sentencias, sino además porque contribuye a un mayor equilibrio procesal, en la medida en que asegura que quien acuda a la justicia mantenga, en el desarrollo del proceso, un estado de cosas semejante al que existía cuando recurrió a los jueces. Las medidas cautelares tienen por objeto garantizar el ejercicio de un derecho objetivo, legal o convencionalmente reconocido, impedir que se modifique una situación de hecho o de derecho o asegurar los resultados de una decisión judicial o administrativa futura, mientras se adelante y concluye la actuación respectiva, situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas ante la no improbable actividad o conducta maliciosa del actual o eventual obligado.” (Se subraya).

Visto lo anterior podríamos concluir que las medidas cautelares tienen como objeto proteger el derecho que se encuentra en juego y garantizar la efectividad de una sentencia. Esto visto desde dos puntos de vista, uno que el demandando no trate de insolentarse y dos que el bien objeto de la medida pueda respaldar una sentencia condenatoria.

En nuestro caso la medida de inscripción de la demanda debe dar tranquilidad a los demandantes de que la sentencia proferida en contra de mi representado, al momento de ser efectiva podrá ser ejecutada por haberse registrado ante las autoridades competentes sin embargo debemos indicar que tal medida debe encontrarse ajustada y a las circunstancias que por estas los regulan comoquiera que en caso de prosperar nuestro primer argumento resulta necesario que el honorable despacho judicial solicite al demandante prestar caución de conformidad con lo establecido en el artículo art. 590 CGP, núm. 2,³

3. EXISTENCIA DE OTRAS GARANTIAS,

³ 2. Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la medida. No será necesario prestar caución para la práctica de embargos y secuestros después de la sentencia favorable de primera instancia.

Por otro lado, si el juzgador considera necesario respaldar una eventual sentencia del proceso de asunto es preciso indicar que la demanda hoy objeto de debate se da por un presunto accidente de tránsito en donde se vio involucrado el vehículo automotor de placas DHM-395. Vehículo que cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara los perjuicios solicitados por la demandante y de los que se prediquen responsabilidad en cabeza tanto del asegurado como del conductor autorizado por el mismo.

La póliza mencionada se encontraba vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos, como esto de acuerdo a la afirmación realizada por la parte demandante en su hecho no 12 de la demanda, póliza misma que permite garantizar los perjuicios que sean del caso.

Corolario a lo anterior no tiene sentido alguno la medida decretada en el auto recurrido, pues de los argumentos expuestos no cumple con el objeto de la misma procediendo entonces su revocatoria.

En este punto es importante tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 590 del C.G.P. el juez debe considerar la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y lo cierto es que en nuestro caso no existe efectividad ni proporcionalidad.

E igualmente el juzgador puede decretar una medida menos gravosa o diferente de la solicitada e incluso puede sustituir a petición de parte por lo cual esta constituye una petición inmersa en nuestro recurso.

- Anexo consulta ADRES.
Consulta RUAF.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

Recibiremos las notificaciones y comunicaciones que el despacho tenga a bien remitirnos en la siguiente dirección: calle 77b no 59-61 oficina 907 Correo electrónico: notificaciones@juridicaribe.com y ruby.jimenez@juridicaribe.com

Atentamente,



RUBY JIMENEZ GÓMEZ
C.C. 1.45.685.029
T.P. 292.792 C S. de la Jud.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2022-09-30

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1047220751	BRAYAN	ANGEL	VALERA	CASTRO	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2022-09-30

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A	Contributivo	01/03/2022	Activo	COTIZANTE	BARRANQUILLA

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2022-09-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2009-10-20	Activo no cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2022-09-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2022-09-30

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	2011-02-24	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2022-09-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2022-09-30

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2022-09-30

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1143150954
NOMBRES	CORAIMA JOLIE
APELLIDOS	VALERA CASTRO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 10/14/2022 15:16:02 | Estación de origen: | 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUa, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	8741745
NOMBRES	FREDDYS ANTONIO
APELLIDOS	VALERA GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	06/04/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 10/14/2022 15:12:28 | Estación de origen: | 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	32609607
NOMBRES	LINDA ESTELA
APELLIDOS	CASTRO ESCOBAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	03/04/2014	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 10/14/2022 15:13:41 | Estación de origen: | 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1047220751
NOMBRES	BRAYAN ANGEL
APELLIDOS	VALERA CASTRO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	30/11/2014	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 10/14/2022 15:08:58 | Estación de origen: | 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)